



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud N° 5203-CINSA-V, presentada el 16 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0009750, por la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., identificada con RUC N° 20511004251, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000479-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 08 de junio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud N° 5203-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 16 de marzo de 2022, con Expediente N° 2022-0009750, la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Wilber Raphael Edmundo Carpio Pacheco, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea de base biológica del Informe técnico sustentatorio Planta Industrial km 465+040 - Tramo 2 Rioja-Tarapoto, por el período de ocho (08) meses;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D00020-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 20 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** describir brevemente el proyecto listando sus componentes o “instalaciones auxiliares”, así como las actividades que se llevarán a cabo en ella; **ii)** sobre el área de estudio: **2.1)** incluir mapas a escala adecuada que muestren el área del proyecto, estaciones de muestreo, comunidades campesinas, zonas de amortiguamiento, ANP y ecosistemas frágiles, **2.2)** indicar los criterios técnicos utilizados para el cálculo del número de estaciones y su distribución, así como delimitar las áreas de influencia directa e indirecta de la planta industrial en el mapa o mapas, **2.3)** incluir una estación de muestreo control en el área de influencia indirecta de la planta industrial; **iii)** respecto a los objetivos del estudio: **3.1)** incluir como objetivo específico la identificación de las unidades de vegetación del área de estudio, **3.2)** incluir el índice de Morisita-Horn, **3.3)** complementar el último objetivo específico incluyendo las especies endémicas, de importancia económica y sociocultural; **iv)** sobre la evaluación de flora, emplear parcelas modificadas de Whittaker en vez de transectos variables; **v)** respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: **5.1)** indicar los horarios diurno y nocturno para los métodos VES y TBF, tanto en la metodología como en la tabla de esfuerzo de muestreo, **5.2)** separar en dos filas los horarios diurno y nocturno para los métodos VES y TBF en la tabla de esfuerzo de muestreo, **5.3)** recalcular el esfuerzo de muestreo de VES y TBF considerando las dimensiones de las áreas de influencia; **vi)** sobre la evaluación de aves: **6.1)** considerar una distancia de 100 metros entre puntos de conteo y recalcular la cantidad de puntos considerando las dimensiones de las áreas de influencia, **6.2)** indicar el horario de evaluación de los puntos de conteo, tanto en la metodología como en la tabla de esfuerzo de muestreo, **6.3)** aclarar si se llevará a cabo la captura con redes de neblina y, de ser el caso, actualizar las secciones que correspondan; **vii)** sobre la evaluación de mamíferos mayores: **7.1)** indicar los horarios diurno y nocturno para los transectos, tanto en la metodología como en la tabla de esfuerzo de muestreo, **7.2)** separar en dos filas los horarios diurno y nocturno para los transectos en la tabla de esfuerzo de muestreo, **7.3)** recalcular el esfuerzo de muestreo de los transectos considerando las dimensiones de las áreas de influencia; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: **8.1)** aclarar el periodo de actividad de las trampas Sherman, **8.2)** recalcular el esfuerzo de muestreo de las trampas de captura considerando las dimensiones de las áreas de influencia; **ix)** incluir la evaluación

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

de artrópodos, considerando trampas pitfall, bandejas amarillas y colecta manual; **x)** actualizar el cuadro de esfuerzo de muestreo considerando las observaciones precedentes; **xi)** sobre la colecta y captura: **11.1)** precisar que no se realizará la colecta de especies amenazadas de flora y fauna ni de las que se encuentren en los apéndices de la CITES, **11.2)** actualizar la tabla de colecta y captura considerando las observaciones precedentes; **xii)** en cuanto al análisis de datos, incluir la descripción de los índices de Jaccard y Morisita-Horn, así como la determinación de especies de flora y fauna endémicas, de importancia económica y sociocultural; **xiii)** sobre el protocolo de bioseguridad: **13.1)** aclarar si se llevará a cabo la captura de aves con redes de neblina, **13.2)** respecto a los taxones que serán capturados temporalmente, indicar que la liberación se llevará a cabo en el lugar de la captura; otorgándole a la administrada un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta N° 5363-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 06 de mayo de 2022 con Expediente 2022-0016434, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **i)** describió el proyecto listando sus componentes e instalaciones auxiliares y las actividades que se llevarán a cabo; **ii)** sobre el área de estudio: **2.1)** presentó un mapa con las estaciones de muestreo, componentes del proyecto, cobertura vegetal y límites con ANP, y señaló que el área de estudio no se encuentra cercana a comunidades campesinas o nativas, **2.2)** si bien mencionó que el proyecto de la planta industrial se encuentra en el área de influencia directa del IGA primigenio, en el mapa de puntos de evaluación biológica no se evidencia la delimitación del área de influencia mencionada, **2.3)** indicó los criterios técnicos para el cálculo de estaciones e incluyó una estación de muestreo control fuera del área de intervención; **iii)** respecto a los objetivos del estudio: **3.1)** incluyó como objetivo específico la identificación de las unidades de vegetación del área de estudio, **3.2)** incluyó el cálculo del índice de Morisita-Horn en los objetivos específicos, **3.3)** reformuló el último objetivo específico incluyendo la determinación de las especies endémicas, de importancia económicas y sociocultural; **iv)** sobre la evaluación de flora, consideró evaluar una parcela modificada de Whittaker por estación de muestreo; **v)** respecto a la evaluación de anfibios y reptiles: **5.1)** indicó los horarios diurno y nocturno para los métodos VES y TBF, **5.2)** separó los horarios diurno y nocturno para los métodos VES y TBF en la tabla de esfuerzo de muestreo, **5.3)** recalculó el esfuerzo de muestreo de VES y TBF considerando las dimensiones de las áreas de influencia; **vi)** sobre la evaluación de aves: **6.1)** consideró una distancia de 100 metros entre puntos de conteo y recalculó la cantidad de puntos considerando las dimensiones de las áreas de influencia, **6.2)** indicó el horario de evaluación de los puntos de conteo en la metodología y en la tabla de esfuerzo de muestreo, **6.3)** aclaró que no se llevará a cabo la captura de aves con redes de neblina; **vii)** sobre la evaluación de mamíferos mayores: **7.1)** indicó los horarios los horarios diurno y nocturno para los transectos en la metodología y en la tabla de esfuerzo de muestreo, **7.2)** separó los horarios diurno y nocturno en la tabla de esfuerzo de muestreo, **7.3)** recalculó el esfuerzo de muestreo de los transectos considerando las dimensiones de las áreas de influencia; **viii)** sobre la evaluación de mamíferos menores terrestres: **8.1)** aclaró que las trampas se instalarán durante la tarde y se revisarán en la mañana siguiente, **8.2)** consideró 60 trampas Sherman por estación de muestreo; **ix)** consideró la evaluación de artrópodos mediante los métodos recomendados; **x)** actualizó la tabla de esfuerzo de muestreo; **xi)** sobre la colecta y captura: **11.1)** precisó que no se realizará la colecta de flora y fauna amenazada ni protegida según la legislación nacional y los apéndices de la CITES, **11.2)** actualizó la tabla de colecta y captura; **xii)** en cuanto al análisis de datos, incluyó la descripción de los índices de Jaccard y Morisita-Horn, así como la determinación de especies de flora y fauna endémicas, de importancia económica y sociocultural; **xiii)** sobre el protocolo de bioseguridad: **13.1)** aclaró que no se llevará a cabo la captura de aves con redes de neblina, **13.2)** indicó que los especímenes capturados se liberarán en el lugar de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

la captura. Por lo tanto, habiendo presentado el descargo, la observación **ii)** no fue absuelta en su totalidad;

Que, a través de la Carta Múltiple N° D000025-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para tal fin;

Que, mediante Carta N° 5387-CINSA-V, registrada con Expediente 2022-0018977, ingresada al SERFOR con fecha 23 de mayo de 2022, la administrada presentó la subsanación de observaciones a la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del IGA, en los siguientes términos: **ii)** sobre el área de estudio: **2.2)** actualizó el mapa de puntos de evaluación biológica en el cual se evidencia la delimitación del área de influencia directa del IGA primigenio;

Que, a través de la Carta N° 5426-CINSA-V, ingresada al SERFOR el 31 de mayo de 2022 con Expediente N° 2022-0020469, la administrada remitió como información complementaria el plan de trabajo actualizado, incluyendo un especialista de entomofauna y adjuntando su respectiva hoja de vida y declaración jurada de participación; con lo cual absolvió en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000479-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 08 de junio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., cumple con los criterios técnicos para llevar a cabo la *Línea de base biológica del Informe técnico sustentatorio Planta Industrial km 465+040 - Tramo 2 Rioja-Tarapoto*, a realizarse en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, por el periodo de ocho (08) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y en el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y cumple también con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente, así como el numeral 7.2.2 del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de especímenes de flora, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles y artrópodos; captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, sin captura temporal ni colecta de aves ni mamíferos mayores. El registro fotográfico de las muestras y/o especímenes será contrastado en una institución depositaria de material biológico autorizada por el SERFOR para tal fin; **v)** resultados de la línea base biológica permitirán caracterizar la biota terrestre (flora, aves, mamíferos, reptiles y artrópodos) en las áreas modificadas o implementadas en el Informe técnico sustentatorio *Planta Industrial km 465+010 - Tramo 2 Rioja-Tarapoto*, y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar idóneamente preparado e identificado; de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17, 18 o 19), clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria del material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (v. g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa **CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.**, identificada con RUC N° 20511004251, como parte de la *Línea de base biológica del Informe técnico sustentatorio Planta Industrial km 465+040 - Tramo 2 Rioja-Tarapoto*, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-129; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1 adjunto.

Artículo 3º.- La empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de ocho (08) meses, con un ingreso a campo, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, para llevar a cabo la evaluación de flora y fauna silvestre como parte de la elaboración de la *Línea de base biológica del Informe técnico sustentatorio Planta Industrial km 465+040 - Tramo 2 Rioja-Tarapoto*, a realizarse en el distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, comunidades campesinas y comunidades nativas, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto a la presente resolución.

Artículo 4º.- La autorización otorgada implica la evaluación de los componentes biológicos de flora y de fauna (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (02) muestras botánicas de flora silvestre por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) especímenes de mamíferos menores terrestres por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de hasta dos (02) especímenes de anfibios y reptiles por especie y estación de muestreo, para identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en trampas o colecta manual, para identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, para identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2º, durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de requerir a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7º.- Luego de la presentación del informe final, conforme al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 8º.- Notificar la presente resolución a la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de los Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10º.- Remitir copia de la resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario para su custodia y archivo en el repositorio digital.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Diana Norma Olivares Riega	Flora y vegetación	46584337
Elberth Edevaly Puse Fernández	Aves	40967847
Manuel Fernando Pancorbo Ayllón	Mamíferos	41215728
César Emilio Leónidas Huamán Delgado	Anfibios y reptiles	45523541
Daniel Orlando Saavedra Alburqueque	Entomofauna	42311065



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA

Estaciones de muestreo	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84), zona 18 M		Cobertura vegetal (MINAM, 2015)
	Este	Norte	
PEB 01	255776	9332712	Área de no bosque amazónico
PEB 02	255492	9332861	Área de no bosque amazónico



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los especialistas responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del proyecto.
2. Titular del proyecto.
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. Nº de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de especialistas que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen
 - (ii) Identificación de la especie registrada
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales)
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18 o 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del especialista que efectuó el registro, nombre del especialista que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el número de colección, colector[es] e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.